

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 3 3 - 33- Celular 3223083049 J01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez en el presente proceso ejecutivo, siendo solicitado por la parte demandante el 10 de noviembre de 2023, la corrección de algunos escritos formulados dentro del presente proceso, específicamente en el nombre del bien inmueble objeto de remate:

Primero. El auto notificado por estado el 01 de noviembre de 2023, "76.AutoFijaFechaRemate", se evidencia un error dentro del recuadro expuesto en el oficio, en la columna denominada "BIEN INMUEBLE", toda vez que, en la denominación del inmueble está escrito "Condominio Villas de Acapulco PH", cuando el nombre correcto de la entidad es **Condominio Valle de Acapulco PH**.

Segundo. El cartel de remate remitido por el juzgado vía correo electrónico el 08 de noviembre de 2023, "77.AvisoRemate", se evidencia un error en el escrito principal y dentro del recuadro expuesto en el oficio, en la fila denominada "BIEN MATERIA DE REMATE", toda vez que, en la denominación del inmueble, en ambas partes está escrito "Condominio Villas de Acapulco PH", cuando el nombre correcto de la entidad es **Condominio Valle de Acapulco PH**.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 14 de noviembre de 2023

JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 416

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Condominio Valle de Acapulco P.H.
Demandado: Dioselina Rojas Zapata
Radicado: 1766540890012022-00128-0

Vista la constancia secretarial que antecede, se evidencia que en el auto interlocutorio No. 393 del 31 de octubre de 2023, se indicó en el recuadro donde se describe el bien inmueble objeto de remate, éste contiene un error en el mismo, específicamente con respecto al nombre del condominio donde se encuentra ubicado el mismo. Por lo anterior encuentra este servidor judicial más que procedente disponerse a la corrección conforme al ordenamiento jurídico.

En razón a ello y en aplicación del artículo 286 del Código General del Proceso, que reza:

“ARTÍCULO 286. CORRECCIÓN DE ERRORES ARITMÉTICOS Y OTROS. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores **se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella**”. (Negrilla fuera del texto)

En aplicación de la norma trascrita, se procede con la corrección del recuadro donde se encuentra descrito el bien inmueble objeto de remate, del auto interlocutorio No. No. 393 del 31 de octubre de 2023, donde por un lapsus calami se indicó Lote de terreno denominado Lote 42 Etapa II del Condominio Villas de Acapulco PH Etapa II, siendo lo correcto **Lote de terreno denominado Lote 42 Etapa II del Condominio Valle de Acapulco PH Etapa II**, pues así se encuentra indicado en el Certificado de Tradición No. 103-18287 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Anserma, Caldas y no como se encuentra indicado en la escritura pública No. 2560 del 18 de julio de 2012.

En consecuencia, el citado recuadro quedará así:

BIEN INMUEBLE	AVALÚO TOTAL	BASE PARA LICITACIÓN SETENTA PORCIENTO (70%)	CONSIGNACIÓN PARA HACER POSTURA CUARENTA POR CIENTO (40%)
Lote de terreno denominado Lote 42 Etapa II del Condominio Valle de Acapulco PH Etapa II, identificado con los siguientes linderos ###POR EL NORTE , en extensión 203,10 metros con la Hacienda La Cruz. POR EL SUR , en extensión de 32,35 metros con el lote Numero 38, en 63,00 metros con el área común para el uso recreativo, en 25,00 metros, con el 39, en	\$ 369.820.000,00	\$ 258.874.000,00	\$ 147.928.000,00

<p>25,00 metros con el lote No. 40 y en 60,00 metros con el lote No. 41. POR EL ORIENTE, en extensión de 80,00 metros con hacienda Rio de Janeiro. POR EL OCCIDENTE, en extensión de 105,00 metros con el Predio de propiedad de la Sociedad los Seis y Punto Ltda###</p> <p>Bien inmueble ubicado en la Jurisdicción del Municipio de San José, Caldas, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 103-18287de la Oficina de Registro de Instrumentos Público se Anserma, Caldas.</p>			
--	--	--	--

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ**

Juzgado Promiscuo Municipal – San José

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **132** de la presente fecha. San José, Caldas **15 de noviembre de 2023.**

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ccc49a25e60111e7fe63d0aa489e198a9214ca15c20a8904d9301ae7c7cb702**

Documento generado en 14/11/2023 01:23:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>